

JUNTA DE VIGILANCIA DEL RIO DIGUILLIN Y SUS AFLUENTES

A

CÁMARA DE DIPUTADOS: COMISION DE RECURSOS HIDRICOS, DESERTIFICACIÓN Y SEQUÍA.

“PROYECTO DE LEY, originado en mensaje, que faculta a los directorios de las comunidades de aguas y de las juntas de vigilancia para representar a los interesados en los procedimientos de constitución de derechos de aprovechamiento de aguas, **Boletín N° 8150-09 (S).**”

Agradecemos sinceramente la invitación de la Comisión, en la persona de su presidenta Diputada señora Adriana Muñoz D'albora.

Ajustándose al texto enviado por el Sanado (N°210/SEC/13. Valparaíso, 3 de abril de 2013), nuestro mejor ánimo, es entregar una opinión, basada en la experiencia como organización de regantes que ha seguido las normas del perfeccionamiento de títulos desde el año 1997, con la publicación del Decreto Supremo 1.220.

I. EL DEBATE DEL PROYECTO, NO CONSIDERA EL EFECTO QUE PROVOCARÁ AL INTERIOR DE LAS ORGANIZACIONES DE REGANTES, CON EL NUEVO DEBER Y ATRIBUCIÓN DEL DIRECTORIO ANTE LOS TRIBUNALES DE JUSTICIA. LA PARTICIPACIÓN DE DIRIGENTES SE DESMOTIVARÁ.

A saber, el encabezado del proyecto, se menciona como “facultad de los directorios”, en consideración el texto legal quedaría como “deberes y atribuciones del directorio”. Este proyecto, desconoce los efectos negativos que pueden provocar al normal y tradicional funcionamiento al interior de las juntas de vigilancias, comunidades de aguas y asociaciones de canalistas.

Sus dirigentes ocupan cargos ad-honorem o en algunos casos menores con dietas muy bajas, tienen como objetivo administrar y distribuir las aguas a que tienen derecho sus miembros. De aprobarse este proyecto, tendrán un nuevo deber y atribución: “representar a los titulares de derechos de aguas sometidos a su control en el procedimiento de perfeccionamiento de los títulos en que conste sus derechos de aprovechamiento de aguas, previo acuerdo de dos tercios de los votos en junta extraordinaria”, lo que significa aventurarse en acciones judiciales, mediante juicios sumarios, demandando a la Dirección General de Aguas. En la práctica, los directorios deberán:

Previo a la acción judicial de perfeccionamiento de los títulos,

- Realizar un estudio de títulos de aguas, de todos y cada uno de los usuarios.
- Determinar la característica esencial que falta a cada título para perfeccionarlo.
- En casi todos los cauces naturales y artificiales, existen conflicto de interés, por dualidad de inscripción, sobre otorgamiento de derechos, litigios. Por lo cual, el directorio, deberá resolverlos previamente.
- Establecer los derechos no inscritos susceptibles de regularizar.

En la junta extraordinaria:

- Los usuarios con derechos no inscritos susceptibles de regularizar, no aclara si podrán votar para completar los dos tercios en la junta extraordinaria. El proyecto está orientado al perfeccionamiento, no a la constitución o inscripción de aguas.
- No queda claro, si los titulares pueden perfeccionar sus títulos individualmente.
- No queda claro, el estatus de los recursos económicos para el financiamiento del juicio sumario.

Durante el proceso judicial:

- El juicio puede demorar años hasta llegar a la Corte Suprema, en caso que la DGA entregue informes diferentes a los pretendidos por las directivas.
- Respecto al tercio que no participó en la junta extraordinaria, al sentirse perjudicados, puede provocar serios conflicto y dilataciones, por involucrar su patrimonio.

- Terceros, se pueden oponer con objetivos de negociación, por ejemplo hidroelectricidad.
- Los mismos titulares de los 2/3, pueden actuar contra el Directorio en el proceso, por disconformidad al carecer de actuaciones diligentes o completas.
- En fin, un juicio por corto que sea, se sabe de su inicio pero nunca de sus resultados.

ENTONCES, SURGE LA INQUIETUD PARA SOLUCIONAR UN PROBLEMA DE TITULOS INDIVIDUALES SERÁ NECESARIO ARRIESGAR EL RECONOCIDO Y BUEN FUNCIONAMIENTO DE LAS ORGANIZACIONES DE REGANTES DEL PAIS.

II. INTERÉS DE UN SENADOR DE LA REPÚBLICA POR SU APROBACIÓN, TENIENDO INTERESES EN UN JUICIO DE PERFECCIONAMIENTO.

En el año 2007, la Asociación de Canalistas del Canal Zañartu derivado del río Laja, de la provincia de Biobío, presidida por el Sr. Patricio Sabag Villalobos, en juicio sumario, demandó a la Dirección General de Aguas, para perfeccionar entre otros, un caudal de 45 metros cúbicos por segundo del río Laja, en consideración que el uso histórico del canal ha sido de 10 a 12 metros cúbicos por segundo. Las aguas pretendidas son para construir la Central Hidroeléctrica Trupan, previamente aprobada a la citada Asociación, mediante Declaración de Impacto Ambiental. Debido a que la Dirección General de Aguas, no respondió la demanda y avanzaba el juicio de perfeccionamiento con el caudal sobredimensionado. A su vez, la captación se encuentra situada arriba de la cuenca, afectando seriamente a los regantes del río Laja, la obra construida por el Estado Canal Laja-Diguillín, el sector turístico del Salto del Laja, entre otros, nuestra Junta de Vigilancia y otros particulares, se hicieron parte como terceros.

En primera y segunda instancia, se rechazó el perfeccionamiento del canal Zañartu, encontrándose en la actualidad en la Corte Suprema (Libro Civil 4739-2012), recurrido por su abogado Sr. Gustavo Manríquez Lobos, invitado a la Comisión de Obras Públicas, por cierto, dando su opinión favorablemente en este proyecto.

Por esta razón, nos llama poderosamente la atención del interés que ha demostrado en especial el Senador de la República Sr. Hosain Sabag Castillo, en participar y hacer indicaciones en la Comisión de Obras Públicas, que a pesar de no ser integrante, participó en ella en reemplazo. Afortunadamente, las indicaciones propuesta por él, que orientaban precisamente al avance de la construcción de la Central Hidroeléctrica Trupán, con un caudal muy superior, fueron retiradas.

Este tipo de actuaciones, que pueden considerarse legítimas, ponen en duda la verdadera motivación, legitimidad y espíritu constructivo del proyecto.

III. SOLUCIÓN DE FONDO QUE PROPONEMOS AL PERFECCIONAMIENTO DE TITULOS:

Estimamos que la solución pasa por dotar a la Dirección General de Aguas, de mayores recursos para que se pueda recopilar la información que requiere un programa por cuencas, estableciendo en cada una de ellas, las características de los usos de aguas canal por canal. De tal forma que en cada región de Chile, se tenga un Departamento de Recursos Hídricos competente para que las organizaciones de regantes y los titulares, tengan plena claridad de las características de los derechos tanto para su perfeccionamiento como para inscribir los derechos susceptibles de regularizar. Sin esta información técnica básica, aventurarse en juicios sumarios,

será nefasto. A su vez, se debe considerar que los informes de la Dirección General de Aguas son determinantes ante los tribunales de justicia.

Con la información anterior, las organizaciones de regantes del país, pueden ayudar a sus asociados sin involucrar a sus directorios, con la carga o riesgo de debilitarlas por los conflictos de intereses. Al sentar jurisprudencia de las características de los derechos, se pueden realizar campañas personales entre los titulares, apoyo a través de programas INDAP, CNR y GORE, como se hace en la actualidad con un costo significativamente menor o igual a cero para los pequeños agricultores.

El hecho que el Departamento de Recursos Hídricos, dependiente de la Dirección General de Aguas, para efectos del perfeccionamiento, se encuentre situado únicamente en la oficina central de Santiago. Sin que las regiones tengan competencia alguna, también ha demostrado que el proceso de obtención del Certificado del Registro de Derechos de Aprovechamiento de Aguas, para los titulares con sus inscripciones perfeccionadas, también ha significado un problema que se arrastra desde el año 1998, fecha de entrada en vigencia del D.S. 1.220.

Reiteramos los agradecimientos por el tiempo otorgado por la Comisión y deseamos los mejores parabienes a sus integrantes.

Juan Francisco Saldías Muñoz
Juez de Aguas
Junta de Vigilancia del río Diguillín y sus Afluentes